

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, efectuar las coordinaciones ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a fin de implementar el voto electrónico y otros aspectos relacionados con la intervención de dicho organismo en el proceso de elección, para el efecto, el comité aprueba la propuesta del Registro Electrónico de las organizaciones, siendo requisito para ello contar con el reconociendo vigente.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; a la Subgerencia de Participación Vecinal y a las demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Decreto; así como la Publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabaylo.gob.pe/normas-legales>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PABLO MENDOZA CUEVA  
Alcalde

2271014-1

## MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**Convocan a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025**

### DECRETO ALCALDÍA N° 001-2024-ALC/MDCH

Chaclacayo, 23 de enero del 2024

VISTO: El Informe N° 004-2024-SGPV-GDS/MDCH de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 007-2024-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 015-2024-MACV-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 014-2024-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 015-2024-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, expresa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 484-MDCH, se regula el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el distrito de Chaclacayo, el cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, las responsabilidades de los mismos, y, las fases para el desarrollo de las acciones para el proceso del Presupuesto Participativo;

Que, el literal a) del artículo 15 de la citada Ordenanza, establece que son roles del Alcalde, entre otros, el de aprobar mediante Decreto de Alcaldía la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo concertado, disponiendo su publicidad correspondiente;

Que, a través del Informe N° 015-2024-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el cronograma que regula el Proceso de Presupuesto

Participativo Basado en Resultados en el distrito de Chaclacayo, para el Año Fiscal 2025; y, asimismo, mediante Informe Legal N° 014-2024-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la propuesta;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** CONVOCAR a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, en el distrito de Chaclacayo.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la Metodológica y el Cronograma del Presupuesto Participativo basado en resultados año 2025, la misma que forma parte como anexo del presente Decreto de Alcaldía, cuyo texto completo se encuentra publicada en el portal web de la entidad.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones, a la Gerencia de Desarrollo Social y al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025. Asimismo, a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS  
Alcalde

2255919-1

## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

**Aprueban el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias**

### ORDENANZA N° 379-2024-MDC

Cieneguilla, 27 de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de febrero de 2024, el Informe N° 047-2024-MDC/GATR, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N° 33-2024-MDC/GAJ, de fecha 15 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0124-2024-MDC/GM, de fecha 16 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal; respecto al proyecto de "Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en

asuntos de su competencia; su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración”;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley N° 27972, señala que, son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Consejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado en parte por el Decreto Legislativo N° 953, establece en su Artículo 41° que: “Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”; asimismo, el Artículo 36°, señala que: “En casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar (...)”;

Que, con Informe N° 047-2024-MDC/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, propone aprobar una Ordenanza con el fin de regular las condiciones del fraccionamiento de deuda tributaria y no tributaria, brindando mayores facilidades a los contribuyentes del distrito de Cieneguilla, con la finalidad que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias vencidas;

Que, mediante Informe Legal N° 33-2024-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados antes mencionados, emite opinión legal favorable, respecto del proyecto de “Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias”, en virtud al Informe N° 047-2024-MDC/GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; recomendando poner en conocimiento al Concejo Municipal, para su debate y posterior aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 0124-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, y propone su inclusión en la agenda de Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**

**Artículo Primero.-** APROBAR, el REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, cuyo texto íntegro será publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano - Municipalidad Distrital de Cieneguilla: [www.gob.pe/municipieneguilla](http://www.gob.pe/municipieneguilla).

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación, a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la habilitación e implementación de las funcionalidades requeridas en el Sistema de Rentas (SIMUN), así como el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicidad y/o difusión.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** DEROGAR, cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, implementar el presente Reglamento en el Sistema de Rentas (SIMUN) en un plazo de 30 días calendario, para dar inicio al cumplimiento del mismo.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde

2270671-1

## **MUNICIPALIDAD DE LINCE**

### **Aprueban Reglamento de la Ordenanza N° 484-2023-MDL que crea el Sistema de Voluntariado de Lince**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2024-MDL**

Lince, 11 de marzo de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: El Memorando Múltiple N° 00014-2023-MDL-GDH, de fecha 27 de abril de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 00289-2023-MDL/GDH/SECDJ, de fecha 02 de mayo de 2023, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; el Informe N° 263-2023-MDL/GDH/SSPPS, de fecha 08 de mayo de 2023, de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales; el Informe Técnico N° 014-2023-MDL-GDH, de fecha 09 de mayo de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Técnico N° 005-2023-MDL/GDH/SECDJ, de fecha 19 de junio de 2023, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; el Informe N° 0174-2023-MDL/OGPP/OPIM, de fecha 23 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; el Memorando N° 00086-2024-MDL/GDH, de fecha 08 de febrero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 00064-2024-MDL-OGAJ, de fecha 09 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 00343-2024-MDL/GM, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, dispositivos concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: “Como funciones específicas exclusivas de municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgos, de niños, adolescente, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social,